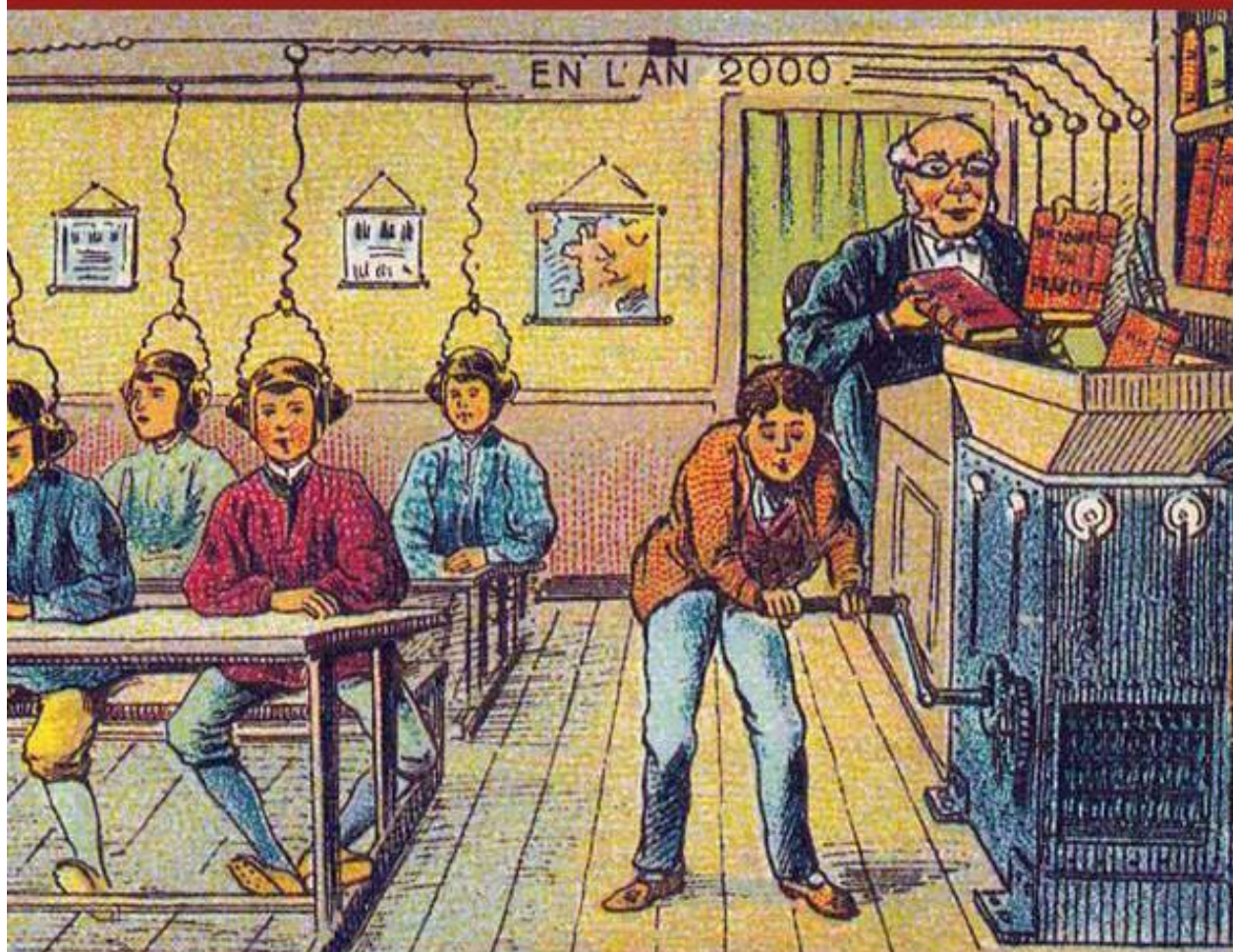


Asociación de Historia Contemporánea
Actas del XIV Congreso

DEL SIGLO XIX AL XXI. TENDENCIAS Y DEBATES
(Alicante, 20-22 de septiembre de 2018)

Mónica Moreno Seco (coord.)
Rafael Fernández Sirvent y Rosa Ana Gutiérrez Lloret (eds.)



BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES
www.cervantesvirtual.com

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes
Alicante, 2019

Asociación de Historia Contemporánea. Congreso (14.º. 2018. Alicante)

Del siglo XIX al XXI. Tendencias y debates: XIV Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Universidad de Alicante 20-22 de septiembre de 2018 / Mónica Moreno Seco (coord.) & Rafael Fernández Sirvent y Rosa Ana Gutiérrez Lloret (eds.)

Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. 2019. 2019 pp.

ISBN: 978-84-17422-62-2

Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2019.

Este libro está sujeto a una licencia de “Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)” de Creative Commons.



© 2019, Asociación de Historia Contemporánea. Congreso

Algunos derechos reservados

ISBN: 978-84-17422-62-2

Portada: *At School*, Jean-Marc Côté, h. 1900.

LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA PARA LA MUJER Y LA APROPIACIÓN DE SUS CUERPOS

Carlota Álvarez Maylín³⁰⁷¹

(Doctoranda de la Universidad Complutense de Madrid)

Introducción

En el marco de la década final del franquismo y comienzos del periodo de la Transición política, surgen en el Estado español una serie de movimientos rupturistas con el marco normativo y hegemónico, que fueron protagonizados por grupos que, generalmente, se habían situado en la invisibilidad de la lucha antifranquista y en los márgenes de la protesta política. En este contexto, los movimientos de mujeres marcan un hito en el camino de los feminismos, lanzando la campaña «amnistía para la mujer», que cambiará la concepción de los cuerpos femeninos y bajo la consigna de «lo personal es político», desarrollará todo un argumentario político acerca de la soberanía de los cuerpos y vidas de las mujeres, y la apropiación de su sexualidad.

Esta investigación se inició por la curiosidad surgida a partir de la ponencia de la activista feminista Justa Montero, en la cual afirmó: «La consigna de «lo personal es político» en la Transición interpela a la vida de las mujeres y se plantea como un desafío en el movimiento feminista, que se traduce en plasmar el feminismo en todos los ámbitos, incluso en el sexual y privado»³⁰⁷². La campaña «amnistía para la mujer», surge en el seno de un movimiento feminista que busca recuperar el horizonte político de ruptura y de cambio social, con el objetivo de cambiar el conjunto de la sociedad, sus normas, estructuras e instituciones de convivencia. A partir de esta comunicación, utilizando el Archivo Histórico del Partido Comunista de España (AHPCE) y diferentes hemerotecas³⁰⁷³, pretendemos responder la cuestión de cómo fue posible el desarrollo de la campaña «amnistía para la mujer», en un marco en el que los presupuestos del franquismo en cuanto a sexualidad y género seguían plenamente vigentes.

La Transición es un momento histórico de ruptura con el régimen político anterior, que permite al movimiento feminista abrir un horizonte de expectativas, en pugna por el modelo de sociedad. El feminismo abarca todas las realidades, por ello, cuando se plantea la campaña de amnistía, el movimiento feminista proyecta la necesidad de politizar aquellos delitos que se consideraban específicos de las mujeres, y que estaban relacionados con el ámbito privado y el ámbito de las relaciones sexuales y cuerpos femeninos. Esta campaña se plantea como un elemento de desafío

³⁰⁷¹ Graduada en Historia por la Universidad Complutense de Madrid, donde cursó el Máster Interuniversitario en Historia Contemporánea, actualmente se encuentra como contratada predoctoral FPI (2017-2021) del Instituto de Lengua, Literatura y Antropología (CCHS-CSIC), donde lleva a cabo su tesis doctoral bajo la dirección de la Dra. Pura Fernández y de la Dra. Ana Martínez Rus (UCM). Forma parte del Grupo de Investigación sobre Cultura, Edición y Literatura en el Ámbito Hispánico (siglos XIX-XXI) GICELAH, y colabora con el proyecto Edi-Red.

³⁰⁷² Justa MONTERO: «El relato de un feminismo insumiso en la Transición», *Congreso Las otras protagonistas de la Transición: Izquierda radical y movilizaciones sociales*, febrero de 2017.

³⁰⁷³ Como fuentes principales para este artículo se han consultado las secciones: *Organizaciones de Mujeres* (Unión de Mujeres Españolas, Movimiento Democrático de Mujeres, Comisión de la Mujer del PCE), y *Solidaridad con los represaliados*, del Archivo Histórico del PCE. También se han utilizado fuentes hemerográficas, extraídas de la hemeroteca digital de *La Vanguardia*, y fuentes legislativas de *La Gaceta de Madrid*, el *BOE*, y el *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*.

en la propia concepción de cómo se van a articular las propuestas de cara a ese nuevo modelo de sociedad que se iba a configurar. A pesar de ello, los orígenes de las movilizaciones por el aborto y el divorcio de la década de los ochenta, o las movilizaciones contra el delito de adulterio de los últimos años de la década de los setenta, no han sido objeto de ningún estudio integrador por parte de la historiografía, hecho que muestra la pertinencia de iniciar una investigación sobre dicha campaña y sus consecuencias, en un intento de explicar la procedencia de los discursos rupturistas, en qué clave se constituyeron y cómo se desarrollaron.

Por este motivo, hemos elegido la campaña de «amnistía para la mujer», como hito a partir del cual rastrear la forma en que el movimiento feminista eclosiona en la Transición, y puso sus cimientos para convertir el género en el vector de la movilización política y marcar la identidad femenina a través de prácticas políticas y discursivas de apropiación de los cuerpos. Desde esta óptica, podemos replantear los discursos hegemónicos de la Transición respecto a la sexualidad y la identidad femenina, y los cambios en las relaciones de género que se dieron durante el periodo. Estos planteamientos nos abren un abanico de preguntas sobre el proceso de ruptura con el género femenino construido por el Estado franquista, las protagonistas de esta campaña y su desarrollo, los cambios en la concepción del sujeto político interpelado por el movimiento feminista y, de hecho, la constitución de un nuevo sujeto político al que interpelar, los cambios en la concepción de las relaciones y el ámbito privado, etc.

También este trabajo busca reivindicar la metodología de la perspectiva de género como herramienta analítica para estudiar las variaciones y cambios en la concepción e identidad femenina. Pese a que recientemente se pueda percibir una mejor acogida de la perspectiva de género aplicada al trabajo investigador, hay que tener en cuenta, que no son pocas las reticencias que nos encontramos al reivindicarla como una metodología aplicable a cualquier campo histórico, pese a las oportunidades que nos brinda concebir el género como una categoría analítica aplicable a la Historia, y su utilidad a la hora de estudiar las relaciones entre masculinidad y feminidad, su evolución³⁰⁷⁴, o la performatividad en la identidad de género³⁰⁷⁵, como forma de entender y

³⁰⁷⁴ Para profundizar acerca de la evolución histórica del género y su análisis, conviene acercarse a la obra de Mary NASH: «Desde la invisibilidad, a la presencia de la mujer en la historia. Corrientes historiográficas y marcos conceptuales de la nueva historia de la mujer», *Nuevas perspectivas sobre la mujer: Actas de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinar*, 1, (1982), pp. 18-37; «Replanteando la Historia: mujeres y género en la Historia Contemporánea», *Los estudios sobre la mujer: de la investigación a la docencia, Actas de las VII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria* (1991), pp. 599-621; «Identidades, representación cultural y discurso de género en la España contemporánea», *Cultura y culturas de la Historia: Quintas Jornadas de Estudios Históricos*, Universidad de Salamanca (1995), pp. 191-204; «Los nuevos sujetos históricos: perspectivas de fin de siglo. Género, identidades y nuevos sujetos históricos», en María Cruz ROMEO MATEO y Ismael SAZ (coords.): *El siglo XX: historiografía e historia*, Universidad de Valencia, 1999, pp. 37-54; «Dos décadas de historia de las mujeres en España, una reconsideración», *Historia Social*, 9 (1991), pp. 137-161; «Identidades de género, mecanismos de subalternidad y procesos de emancipación femenina», *Revista CIDOB d'afers internacionals*, 73-74 (2006), pp. 39-57; *Represión, resistencia, memoria. Mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada, Editorial Comares, 2013; *Feminidades y masculinidades. Arquetipos de género*. Madrid, Alianza Editorial, 2014.

³⁰⁷⁵ Judith BUTLER, es la precursora de la teoría performativa del género: *Gender Trouble. Feminism and Subversion of Identity*. Nueva York, Routledge, 1999; «Imitación e insubordinación de género», *Revista de Occidente*, 235 (2000), pp. 85-109; *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Barcelona, Editorial Paidós, 2002; *Undoing gender*. Nueva York, Routledge, 2004; «Performatividad, precariedad y políticas sexuales», *AIBR: Revista de Antropología Iberoamericana*, 4 (3) (2009), pp. 321-336; *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea*. Barcelona, Editorial Paidós, 2017; Carlos Andrés DUQUE ACOSTA: «Judith Butler y la teoría de la performatividad del género», *Revista de educación y pensamiento*, 7 (2010), pp. 85-95; Franke ALVES DE ATAYDE: «Performatividad y política en Judith Butler», *Elkasia: Revista de filosofía*, 39 (2011), pp.

estudiar cómo evolucionan las sociedades de forma histórica. Esta perspectiva nos revela como la feminidad y las nuevas formas de concepción de la sexualidad están ligadas a los cambios en la identidad femenina.

La construcción de la feminidad durante la Dictadura Franquista y los delitos de las mujeres

La dictadura surgida de la Guerra Civil, impuso un modelo de género específico sobre las mujeres, que hunde sus raíces en las construcciones tradicionales del siglo XIX y en el pensamiento social católico, y que se va a mantener intacto a través del entramado legislativo, hasta finales de la dictadura.

El régimen del general Franco sometió a las mujeres a una específica marginación y opresión, y como consecuencia, la reacción femenina tendrá, igualmente, un carácter particular. El franquismo basaba su discurso sobre el género femenino en una concepción jerárquica de la sociedad, fundamentada en las teorías organicistas y el pensamiento social católico³⁰⁷⁶. La construcción del Estado franquista se proyectó como una reacción frente a la modernidad y los avances del periodo de la Segunda República, por ello, se recuperaron los modelos de feminidad que hundían sus raíces en el siglo XIX, y se negaron todas las alteraciones que habían modificado el ideal de género femenino durante la etapa republicana. El discurso del «Nuevo Estado», desde una perspectiva de género, se construye sobre la base de la desigualdad entre hombres y mujeres, constituyendo una sociedad jerárquica, que se mantuvo durante todo el periodo, por considerarlos complementarios. Se entendía que la mujer y el hombre ocupaban espacios diferenciados en la sociedad y, por tanto, tenían distintos cometidos y papeles dentro de la misma. El modelo de masculinidad del franquismo, como señala Giuliana Di Febo, recuperaba el ideal del «monje-guerrero» -mitad monje, mitad guerrero- una representación cultural, que fue potenciada durante todo el franquismo, la cual parte de la imagen de San Juan de la Cruz, y configura el ideal de hombre español³⁰⁷⁷. El modelo de feminidad, era un modelo recuperado de la construcción cultural de la Virgen María, como mujer sumisa y dependiente de los deseos del hombre, y como esposa, madre y ángel del hogar. La mujer, por tanto, quedaba relegada al ámbito privado de la sociedad, y su principal obligación era colaborar con el engrandecimiento de lo masculino y la «Patria», recayendo sobre ella la responsabilidad de la reproducción y de las tareas reproductivas³⁰⁷⁸. La asimetría de género, fue presentada como un reparto equilibrado de tareas dentro de la sociedad, como el papel que cada género ocupaba dentro de la estructura social, y se convirtió en un elemento esencial en la construcción del «Nuevo Estado».

133-151; Patricia SOLEY BELTRÁN y Leticia SABSAY: *Judith Butler en disputa: lecturas sobre la performatividad*. Barcelona-Madrid, Egales Editorial, 2012.

³⁰⁷⁶ Ángel VIÑAS *et al.*: *Los mitos del 18 de julio*. Editorial Crítica, 2013.

³⁰⁷⁷ Giuliana DI FEBO: «“Nuevo Estado”, nacionalcatolicismo y género», en EGIDO, Ángeles: *El perdón de Franco: la represión de las mujeres en el Madrid de posguerra*. Madrid, La Catarata, 2009.

³⁰⁷⁸ Irene ABAD: «Las dimensiones de la represión sexual durante la dictadura franquista», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 84 (2009), pp. 65-86.

«La mujer que está siempre en cierta condición de inferioridad frente al hombre, como ser instintivo y elemental que lo es frente al ser intelectual por esencia que es el hombre, alcanza en amor su desquite y su trueque de papeles»³⁰⁷⁹.

Se puso en práctica un discurso de reclusión de la mujer, sumisión frente al padre primero, y luego frente al marido, de alejamiento del trabajo fuera de los muros del hogar y de cualquier tipo de intervención en la vida pública³⁰⁸⁰.

La sexualidad femenina quedó anulada, no existía. No solamente desapareció de las vidas de las mujeres, sino que también se ha omitido la memoria de la sexualidad femenina en el relato sobre la construcción de sexualidades en el franquismo. El franquismo hablaba de la sexualidad de las mujeres mediante silencios, de hecho, se va a dar un tratamiento legal distinto a la sexualidad femenina. Las leyes como la Ley de Vagos y Maleantes o la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social³⁰⁸¹, no van a ser, salvo excepciones, aplicadas sobre las mujeres. Las mujeres vivieron su sexualidad en silencio y en el ámbito privado, no existe conocimiento del placer femenino y, por tanto, son negados todos los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La sexualidad femenina es negada, pasiva, centrada en la reproducción y el placer femenino³⁰⁸².

Bajo estas premisas, se desarrolla todo un entramado legislativo mediante el que se impuso un modelo de sociedad orgánica, con una política de género regulada por la legislación civil y penal, que negaba a las mujeres cualquier tipo de autonomía e independencia individual, y las convertía en un eje de moralidad social³⁰⁸³. Los avances realizados por la legislación republicana fueron derogados, la ley de matrimonio civil y la ley de divorcio desaparecieron, se penalizó el aborto, el adulterio y el concubinato, y se aumentó la mayoría de edad hasta los 25 años, obligando a la mujer a permanecer bajo la figura masculina paterna hasta el matrimonio³⁰⁸⁴. Mediante la aprobación de la Ley de 12 de marzo de 1938, se declaró la vigencia del Título IV del Libro I del Código Civil de 1889, que mantenía la discapacidad jurídica de la mujer como principio general. Del mismo modo, abolía el matrimonio civil, con efectos retroactivos. El Código Civil, refleja la dependencia de la mujer hacia el hombre: la mujer tenía prohibido ejercer la patria potestad sobre sus hijos³⁰⁸⁵, debía solicitar la denominada «licencia marital» para la realización de acciones sociales, comerciales o económicas, y quedaba sometida a la tutela del marido³⁰⁸⁶.

En el plano del derecho penal, la norma se utilizó para moralizar. Las leyes del régimen franquista únicamente daban protección a las mujeres consideradas «honestas». En 1944, se aprobó el Código Penal, que dejó a la mujer en una situación de inferioridad jurídica frente al

³⁰⁷⁹ José María PEMÁN: *De doce cualidades de la mujer*. Madrid, Alcor. 1947

³⁰⁸⁰ Ana María MATA LARA: «Control social y vida cotidiana de la mujer en la España de Franco», en RAMOS PALOMO, Dolores: *Feminismo plural. Palabra y memoria de mujeres*. Málaga, Universidad de Málaga, 1994.

³⁰⁸¹ La Ley de Vagos y Maleantes (*La Gaceta de Madrid*, 5 de agosto de 1933, número 217, p. 874), fue modificada (*BOE*, 17 de julio de 1954, número 198, p. 4862) para incluir la represión hacia las sexualidades no normativas masculinas. Esta ley, fue más tarde sustituida por la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, en 1970 (*Ley 16/1970, BOE*, 6 de agosto de 1970, número 187, pp. 12.551-12.557), que volvía a reprimir la homosexualidad y la transexualidad, pero no afectaba a las sexualidades femeninas.

³⁰⁸² Raquel OSBORNE (ed. lit.): *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad, 1930-1980*. Editorial Fundamentos, 2012.

³⁰⁸³ Manuel ORTIZ HERAS: «Mujer y dictadura franquista», *Aposta, Revista de Ciencias Sociales*, 28, (2006).

³⁰⁸⁴ María de los Ángeles MORAGA GARCÍA: «Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo», *Feminismo/s: Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*, 12 (2008), pp. 229-252.

³⁰⁸⁵ Artículo 154 del Código Civil de 1889.

³⁰⁸⁶ Artículo 57 del Código Civil de 1889.

hombre, se recuperó el «uxoricidio por causa de honor»³⁰⁸⁷, además de tipificar como delitos el adulterio, abusos deshonestos, escándalo público, corrupción de menores, raptos y los delitos relativos a la prostitución. El delito de adulterio, solamente afectaba a las mujeres, y el de amancebamiento, era el reservado a los hombres. Además, los delitos relativos a la honestidad, violación, abusos, raptos, y la prostitución, estaban orientados a proteger el honor personal y familiar, y no las libertades de las mujeres. Por tanto, la violencia sexual ejercida en el ámbito privado del matrimonio quedaba fuera de toda tipificación delictiva³⁰⁸⁸.

En cuanto al delito por prácticas abortivas, se penaba tanto a la mujer que realizaba el aborto como a quien recibía estas prácticas. También se penalizaba el uso de anticonceptivos y su difusión.

Estos delitos son los que estaban recogidos en las reivindicaciones de la campaña por la amnistía para las mujeres. Hasta 1963 no se eliminó la posibilidad que se concedía a los padres y maridos de matar a sus esposas o hijas, en caso de adulterio³⁰⁸⁹. En 1970 se acabó con la adopción de los hijos sin el consentimiento de la madre, y en 1972, se fijó la mayoría de edad en veintiún años para ambos sexos. Sin embargo, hasta el año 1975, no fue derogada la licencia marital, que estuvo vigente durante toda la Dictadura. Avanzada la Transición, en 1981, se modificó el Código Civil³⁰⁹⁰, lo que significó la regulación del matrimonio, y se establecieron los procesos a seguir en caso de nulidad, separación o divorcio. En 1983 se consigue la reforma del Código Penal, despenalizando el aborto en tres supuestos, y en 1989 se tipifican los delitos contra la libertad sexual de las personas: violación, abusos sexuales, etc.³⁰⁹¹

Estas últimas modificaciones legislativas, significaron grandes avances en la consecución de derechos para las mujeres, tanto en el ámbito familiar como en el de los derechos sexuales y reproductivos. Estos cambios vinieron dados por las movilizaciones feministas que tomaron las calles durante la Transición política, y que impulsaron una toma de conciencia femenina sobre los derechos sexuales y familiares. La campaña de Amnistía para la mujer, buscaba precisamente, señalar aquellos delitos que penalizaban y afectaban a las mujeres por el hecho de ser mujeres, lo que se ha conocido como «delitos por razón de sexo».

Las raíces de la campaña de amnistía para la mujer

El movimiento feminista que protagoniza la campaña de Amnistía para la mujer, hunde sus raíces en los movimientos de mujeres de los años 60. Durante esta década se potenciaron los movimientos de mujeres de base, en 1965 se crea el Movimiento Democrático de Mujeres (M.D.M.), la primera

³⁰⁸⁷ Era un privilegio concedido al hombre por el cual podía matar o lesionar a la esposa, si era sorprendida en actitud adúltera, o a la hija menor de veintitrés años. (María de los Ángeles MORAGA GARCÍA: «Notas sobre la situación...», pp. 241-242).

³⁰⁸⁸ María de los Ángeles MORAGA GARCÍA: «Notas sobre la situación...», pp. 241-242.

³⁰⁸⁹ Decreto de 21 de marzo de 1963.

³⁰⁹⁰ Ley 30/1981.

³⁰⁹¹ María de los Ángeles MORAGA GARCÍA: «Notas sobre la situación...», pp. 250-251.

organización formada en torno a núcleos regionales o locales de mujeres, que tenía como objetivo aglutinar y llevar a cabo acciones para ayudar a la lucha contra el franquismo³⁰⁹².

La concepción que el MDM y otras organizaciones de mujeres desarrollaron en torno a la amnistía, será imprescindible para crear el discurso de las organizaciones democráticas y para el movimiento feminista de la Transición, que heredará esta caracterización y la plasmará en sus reivindicaciones concretas. La «amnistía» como consigna contenía en su interior un entramado ideológico que atacaba los fundamentos del franquismo. Reivindicaba el fin de la existencia de presos políticos y exiliados, y su integración en la sociedad, señalando uno de los elementos fundacionales del franquismo³⁰⁹³. El franquismo se crea bajo el fundamento de la exclusión política del contrario, cimentada en la concepción de la Guerra Civil, como una guerra civilizatoria de aniquilación del enemigo. Por ende, la amnistía, al reivindicar la inclusión «del contrario», representado en este contexto político por los presos, sus familias y los exiliados, busca acabar con la fundamentación del franquismo y una de sus principales raíces.

El inicio de los años setenta marca una importante ruptura en el MDM³⁰⁹⁴. Las mujeres organizadas fueron tomando conciencia de cuáles eran las problemáticas de su género, pasan a organizarse en torno a sus opresiones, conscientes de la realidad que las subyugaba, y a generar una organización colectiva de mujeres. Esta evolución se debe principalmente a un cambio en su identidad como mujeres, que pasan de realizar tareas de apoyo al antifranquismo, a ser conscientes de su propia realidad material, como mujeres bajo un régimen patriarcal y opresor, contra el que se organizan y luchan.

En 1970, se celebra en Madrid la primera reunión del MDM a nivel estatal, los documentos salidos de este encuentro reflejan la preocupación por los problemas que correspondían al género femenino:

«Tal reunión ha tenido por objeto estudiar los problemas que afectan a la mujer en general, como ser social afectado por la carencia de libertades generales y doblemente discriminada por su condición de mujer:

Peticiones al Estado:

³⁰⁹² Las investigaciones más importantes y punteras en torno a esta organización han sido llevadas a cabo por Irene Abad Buil y Francisco Arriero Ranz; Irene ABAD BUIL: «Construcción política de una identidad: la mujer de preso», *Las escalas del Pasado: IV Congreso de Historia Local de Aragón*, Barbastro, 3-5 de julio de 2003; «Movimiento democrático de mujeres: un vehículo para la búsqueda de una nueva ciudadanía femenina en la transición española», *Actes del Congrès «La transició de la dictadura franquista a la democracia»*, Barcelona, octubre 2005, pp. 245-252; «El movimiento democrático de mujeres de Zaragoza y su función en torno a los presos políticos del franquismo», *VI Encuentro de investigadores sobre el franquismo*, Zaragoza, noviembre 2006, pp. 635-650. Francisco ARRIERO RANZ: «El movimiento democrático de mujeres: de la lucha antifranquista a la conciencia feminista (1964-1965)», *Actes del Congrès: «La transició de la dictadura franquista a la democracia»*, Barcelona, octubre 2005, pp. 253-263; «Contra Franco y algo más: el tortuoso viaje del Movimiento Democrático de Mujeres hacia el feminismo», *Comunicaciones del II Congreso de Historia del PCE*, 2007; «El Movimiento Democrático de Mujeres: del antifranquismo a la movilización vecinal y feminista», *Historia, trabajo y sociedad*, 2 (2001), pp. 33-62; *El Movimiento Democrático de Mujeres, del antifranquismo a la movilización vecinal y feminista. Ideología, identidad y conflictos de género*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2015; *El Movimiento Democrático de Mujeres: de la lucha contra Franco al feminismo, 1965-1985*. Madrid, Editorial Catarata, 2016.

³⁰⁹³ Panfleto «¡Mujeres de Madrid!, Jornada Nacional por la Amnistía» (Madrid, 1974). AHPCE, *Organizaciones de mujeres, Movimiento Democrático de Mujeres*, Caja 117, Carpeta 2, Carpeta 2.6, Propaganda.

³⁰⁹⁴ Acta «Segunda reunión general del Movimiento de Mujeres Demócratas» (mayo de 1971). AHPCE, *Organizaciones de mujeres, Movimiento Democrático de Mujeres*, Caja 117, Carpeta 2, Carpeta 2.2, Reuniones.

- Creación de una red de guarderías y casa cuna con personal competente.
- Creación del suficiente número de escuelas públicas mediopensionistas.
- Creación de escuelas de capacitación profesional para la joven y la mujer casada.
- Abolición de las leyes discriminatorias.
- Abolición de todos los medios propagandísticos que inducen a la violencia, al erotismo desorbitado que manipulan con la intimidad humana.

A la empresa:

- A trabajo igual, salario igual.
- Estimular el acceso a categorías superiores.
- Plena admisión a la mujer casada»³⁰⁹⁵.

Así pues, el MDM y las organizaciones de mujeres, pusieron entre sus principales reivindicaciones aquellas que afectaban a la legislación vigente y a los «delitos por razón de sexo», que generaban las leyes discriminatorias del régimen franquista, y que no habían variado durante todo el periodo.

A raíz de las movilizaciones promovidas por la oposición democrática, el proceso hacia la amnistía fue avanzando, y durante la década de los setenta se produjeron distintas disposiciones que adelantaron sucesivos indultos. Estas disposiciones configuraron el marco legal de la amnistía. En este punto resultó muy importante, las relaciones que las organizaciones de mujeres habían ido tejiendo con la Iglesia, los colectivos de abogados, la prensa y distintas autoridades del franquismo³⁰⁹⁶. Hasta llegar a la Ley de amnistía de 1977, hay tres hechos importantes a destacar: el Indulto Real de 1975, que afectaba a los presos del Proceso 1001; el Decreto-Ley Amnistía de julio de 1976, que afectaba a presos políticos y sociales con delitos menores, y el Indulto de marzo de 1977. El debate sobre la Ley de Amnistía, marcará la transición política en España, situando la cuestión de la amnistía en la centralidad del debate de los trabajos de la Legislatura Constituyente³⁰⁹⁷. Durante la gestación de dicha ley, uno de los principales debates y puntos de desacuerdo, atañe a las mujeres, y es la propuesta del PCE de que la Ley de Amnistía incluyese también «los delitos de adulterio, aborto, propaganda y difusión de anticonceptivos», que

³⁰⁹⁵ Acta «Primera reunión general de las mujeres demócratas en España» (1970). AHPCE, *Organizaciones de mujeres, Movimiento Democrático de Mujeres*, Caja 117, Carpeta 2, Carpeta 2.2, Reuniones.

³⁰⁹⁶ Comunicado «Las mujeres, esposas y familiares de los presos políticos se dirigen al Ministro de Justicia» (Madrid, 1959). AHPCE, *Solidaridad con los represaliados*, Caja 45, Carpeta 1, Cartas y peticiones; Carta «A su eminencia reverendísima Monseñor Antoniuti. Por los familiares de los presos políticos» (1959). AHPCE, *Solidaridad con los represaliados*, Caja 45, Carpeta 1, Cartas y peticiones; Informe «Visita de un grupo de mujeres españolas al Cardenal Primado» (Madrid, 1960). AHPCE, *Organizaciones de mujeres, Unión de Mujeres Españolas*, Caja 117, Carpeta 1; Carta «A Su Santidad el Papa Juan XXIII» (Barcelona, 13 de junio de 1960). AHPCE, *Solidaridad con los represaliados*, Caja 45, Carpeta 1, Cartas y peticiones; «Carta al Director de El Tiempo» (15 de octubre de 1962). AHPCE, *Solidaridad con los represaliados*, Caja 45, Carpeta 1, Cartas y Peticiones; Carta «Al Cardenal Primado de las Españas, don Enrique y Tarancón» (Barcelona, 5 de septiembre de 1969). AHPCE, *Solidaridad con los represaliados*, Caja 45, Carpeta 1, Cartas y Peticiones; «A la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española» (Madrid, febrero de 1974). AHPCE, *Solidaridad con los represaliados*, Caja 45, Carpeta 1, Cartas y peticiones.

³⁰⁹⁷ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 1977, número 24, pp. 953-983.

posteriormente no fue incluida dentro de la ley³⁰⁹⁸, pero bebía de todo el espíritu que había desplegado la campaña de amnistía para las mujeres.

La campaña de amnistía para las mujeres

En el marco de la lucha por la amnistía, muchas mujeres que habían resultado presas durante el franquismo, se organizan en movimientos como el Movimiento Democrático de Mujeres. Estas mujeres habían convivido largos periodos en las cárceles con las presas comunes, entre las que se encontraban las condenadas por «razón de sexo». Las organizaciones de mujeres ya venían denunciando la situación de desigualdad que promovía el Código Civil franquista, señalando los delitos por los que podía ser condenada una mujer y exigiendo reformas que superaran esta desigualdad:

- «- Supresión de todos los artículos existentes en la Ley que tengan un carácter de dominio del marido sobre la mujer, tales como la Licencia Marital.
- Control de la natalidad.
- Implantación de un régimen que garantice las libertades democráticas indispensables, por medio del sufragio universal.
- Derecho de la mujer a crear sus propias asociaciones y a participar en todos los actos políticos, sociales, económicos, laborales o culturales del país»³⁰⁹⁹.

Estas reivindicaciones giraron en torno a tres pilares que sustentaban el género femenino que había construido el franquismo: la maternidad como eje de la identidad de la mujer, la autonomía femenina (económica y vital) y la organización e intervención política de las mujeres. A partir del año 1975, al hilo del proceso hacia la amnistía, se abre en España, un debate público y social sobre los ámbitos tipificados como delitos que afectaban a las mujeres, que están relacionados con los ejes mencionados anteriormente: el aborto, el adulterio, el control de la natalidad, la difusión y consumo de anticonceptivos, etc.

Las mujeres que habían sido presas por el franquismo, a su salida de las cárceles, van a señalar la existencia dentro de las cárceles, de una serie de mujeres que estaban presas a causa de delitos por razón de sexo, que únicamente afectaban a las mujeres. Estas presas fueron consideradas como civiles tanto por el propio régimen, como por las propias organizaciones políticas, pero en este momento, de debate generalizado sobre la desigualdad que sufre la mujer en la sociedad franquista, las organizaciones de mujeres plantearon que estos delitos eran puramente políticos, y que por lo tanto estas presas, también eran políticas.

En este debate, es fundamental la celebración en 1975 de las Primeras Jornadas Nacionales por la Liberación de la Mujer, que son consideradas el hito fundacional del movimiento feminista

³⁰⁹⁸ *Ibid.*, pp. 960-961; Carlos BARRERA DEL BARRO y José Javier SÁNCHEZ ARANDA: «El discurso periodístico sobre la Amnistía general de 1977, a través de la prensa de Madrid, País Vasco y Navarra», *ZER, Revista de Estudios de Comunicación*, 2000 (vol. 5, 8), pp. 271-301.

³⁰⁹⁹ *Avanzando*, Boletín del Movimiento Democrático de Mujeres de Valencia, marzo de 1975, n.º 1, Biblioteca Virtual de Prensa Histórica, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

durante la Transición³¹⁰⁰, donde se reúnen las organizaciones feministas territoriales y estatales, para plantear la campaña de Amnistía para la Mujer³¹⁰¹. Los ejes que atraviesan las reivindicaciones planteadas por el movimiento feminista, muy ligadas a las reivindicaciones de la campaña de amnistía, y que empiezan a vislumbrar cuáles son las que van a ser reivindicaciones principales de las feministas de la Transición:

«Exigimos:

- La restauración urgente de los derechos democráticos de asociación, reunión, huelga y manifestación como cauce esencial para la liberación de la mujer.
- Una radical transformación de la legislación vigente que sitúe a la mujer en un plano de igualdad en el Código Civil y Penal, así como la reforma de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social en cuanto a la tipificación de conductas consideradas como peligrosas que discriminan a la mujer en razón de su sexo.
- La promulgación de una amnistía general para todos los presos y exiliados políticos y sindicales, que incluya las conductas consideradas delictivas en razón del sexo en los cuerpos legales vigentes»³¹⁰².

Durante el año 1976 la campaña empieza a tomar fuerza. El movimiento feminista abre un proceso de politización de aquellos delitos que afectaban únicamente a las mujeres, entendiendo que, el hecho de que afectaran solo a las mujeres era una razón política. Además, esto genera la posibilidad discursiva de convertir el ámbito privado en político, ya que los delitos señalados pertenecían al ámbito doméstico y privado de la pareja. Bajo la consigna de «lo personal es político», trataban de visibilizar las violencias que se daban en el ámbito del hogar y privado, que había sido silenciado durante toda la etapa franquista. También había sido silenciado todo aquello relacionado con la sexualidad y el placer femenino, que las organizaciones de mujeres están sacando a la luz, reivindicando su derecho a ejercer su propio placer femenino, y a controlar su sexualidad y sus ciclos reproductivos a través del consumo y dispensación de anticonceptivos. La identidad de mujer en esta época, construida a través de la pertenencia sexual, se va a convertir en un vector de la movilización política. A través de las apelaciones a la sexualidad femenina, el control de los cuerpos y la reproducción, se busca construir un movimiento feminista con entidad propia, que marque el debate político que se estaba dando en las Cortes en torno a la amnistía para la mujer.

Bajo estas premisas, comienzan las movilizaciones en ciudades como Madrid y Barcelona, y que se fueron extendiendo al ámbito estatal³¹⁰³, generando protestas locales:

«En la mañana del domingo numerosos grupos de personas se congregaron frente a la cárcel de la Trinidad. Las reunidas portaban diversas pancartas en las que se solicitaba “Amnistía”, “Despenalización de los delitos que discriminan a la mujer” y otras sobre el mismo tema. (...) Se leyó la carta a los asistentes y asimismo se informó de una carta enviada al ministro de Justicia, firmada por numerosas entidades en las que se solicita la amnistía para las personas procesadas, condenadas o expedientadas por conductas tipificadas como delito en el Código

³¹⁰⁰ Justa MONTERO: «El relato de un feminismo...».

³¹⁰¹ Informe «Breve introducción a las jornadas del 6, 7 y 8» (Madrid, 1975). AHPCE, *Organizaciones de Mujeres, Movimiento Democrático de Mujeres*, Caja 117, Carpeta 2, carpeta 2.2, Reuniones.

³¹⁰² «Resolución política de las Primeras Jornadas Nacionales por la Liberación de la Mujer» (Madrid, diciembre de 1975). AHPCE, *Organizaciones de Mujeres, Comisión de la Mujer del PCE*, Caja 117, Carpeta 12.

³¹⁰³ «Se clausuraron las Jornades Catalanes de la Dona», *La Vanguardia Española*, 1 de junio de 1976, p. 36.

Penal, o consideradas peligrosas por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que son discriminatorias para la mujer, tales como aborto, adulterio, anticoncepción y prostitución; que a partir de dicha amnistía se inicie una reforma del Código Penal y de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social para que las citadas conductas dejen de estar tipificadas como delito»³¹⁰⁴.

Como hemos visto anteriormente, las diferentes amnistías que se habían ido promulgando no afectaban a la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social; la patria potestad seguía vigente, y la ley del divorcio no permitía a la mujer disfrutar de una autonomía vital necesaria. La campaña de amnistía para la mujer, no solamente estaba dirigida a la consecución de la liberación de las mujeres presas, sino que también fue utilizada por el movimiento feminista como una llamada a la apropiación de los cuerpos femeninos, a través de la libre disposición de anticonceptivos y de una educación sexual incluida en los planes de estudios. Se organizaron manifestaciones y concentraciones en las cárceles de mujeres donde estaban presas las mujeres condenadas por estos delitos³¹⁰⁵, frente a los juzgados donde se celebraban juicios por los delitos que se reivindicaban en la campaña de Amnistía para la mujer, siendo uno de los más sonados el caso de María Ángeles Muñoz:

«(...) En la manifestación de ayer por la mañana, las pancartas hacían referencia a la discriminación de las leyes en cuanto hace referencia a la mujer, se solicitaba la abolición de las mismas y se exigía la amnistía para los delitos surgidos de tales leyes. Buena parte de las manifestantes lucían unas pegatinas en las que se podía leer, «Yo también soy adúltera»³¹⁰⁶.

Organizaciones como el MDM presionaban a los partidos de izquierdas, como el Partido Comunista, que mantenía a sus principales cuadros femeninos en este frente, mediante sus programas, que incluían la amnistía para la mujer como reivindicación prioritaria:

«Reivindicaciones:

- Establecimiento de unas leyes en las que quede suprimida toda la legislación discriminatoria y humillante para la mujer, que hoy en día la relega a un puesto secundario en la sociedad.
- Supresión del delito de adulterio; Patria potestad conjunta del hombre y la mujer sobre los hijos; Posibilidad de elección de domicilio para la mujer casada.
- Anticonceptivos libres y gratuitos a cargo de la Seguridad Social con atención médica permanente.
- Que el aborto deje de ser considerado como un delito. Legalización del mismo a cargo de la Seguridad Social.
- Amnistía para las conductas consideradas delictivas en razón del sexo por la legislación española»³¹⁰⁷.

En este momento, el MDM, y la coordinadora surgida de las Jornadas de 1975, lideran el movimiento feminista, apoyándose en un movimiento feminista autónomo, que se extiende a nivel local y regional. Su amplia influencia llega a las autoridades de la Iglesia, destacando las

³¹⁰⁴ «Concentración femenina frente a la cárcel de la Trinidad», *La Vanguardia Española*, 9 de marzo de 1976, p. 34.

³¹⁰⁵ «Encadenados frente a la cárcel Modelo», *La Vanguardia Española*, 24 de septiembre de 1977, p. 25.

³¹⁰⁶ «Manifestación feminista en el juzgado número 1», *La Vanguardia Española*, 13 de noviembre de 1976, p. 27.

³¹⁰⁷ «Programa del Movimiento Democrático de Mujeres» (Madrid, octubre de 1976). AHPCE, *Organizaciones de mujeres, Movimiento Democrático de Mujeres*, Caja 117, Carpeta 2, Carpeta 2.2, Reuniones.

declaraciones del cardenal Tarancón, en 1977, que se expresaba en estos términos: «La Iglesia debe estar prevenida e incluso debe adelantarse a la problemática del matrimonio que plantea la nueva sociedad que empieza a abrirse», dando paso a unas posiciones más aperturistas sobre el matrimonio³¹⁰⁸.

Cuando desde el movimiento feminista se plantea la amnistía para la mujer, no se refiere a la amnistía de los delitos que eran tipificados según la legislación vigente como estrictamente políticos, sino a toda una serie de delitos que se han detallado anteriormente, que son entendidos como ataques contra el honor y la familia, cuya penalización no había sido modificada desde los inicios del franquismo. Estos delitos eran específicos de las mujeres, y estaban directamente relacionados con el ámbito privado y con el ámbito de las relaciones sexuales y de la sexualidad femenina: la prostitución, el adulterio, el aborto, la ingesta o la difusión de métodos anticonceptivos. Estos ejes reivindicativos se convierten en un elemento de desafío en la propia concepción de cómo se iban a articular las propuestas de cara a un nuevo modelo de sociedad que se estaba configurando durante la Transición. Con esta campaña, el movimiento feminista abre, de nuevo, un debate profundo en la sociedad española y en las fuerzas que estaban protagonizando este periodo, planteando que la Transición como etapa de cambio, no solamente debía implicar transformaciones políticas, sino también sociales.

Con la politización de una serie de delitos que eran considerados sociales, se está avanzando hacia una nueva concepción de lo social. El movimiento feminista plantea en este momento un desafío hacia el sujeto tradicional de la izquierda antifranquista, la clase obrera, constituyendo un nuevo sujeto político sólido: las mujeres. Esta capacidad propositiva en el plano político del movimiento feminista se va a trasladar a las calles, en las que el movimiento feminista, entendiendo que las mujeres se regían en ese momento por un sistema de prohibiciones, va a levantar toda una lógica de identificación a través de reivindicaciones como el «yo también soy adúltera»³¹⁰⁹, «yo también he abortado», se genera un sujeto político plural, un «nosotras», que hace que durante todo este periodo exista un sujeto que, por un lado, desestabiliza las lógicas de interpelación de la izquierda española, introduciendo nuevos factores de opresión como el género, la raza, la identidad sexual, la orientación sexual, etc. Por otro lado, el éxito de estas identificaciones genera un enorme entusiasmo en mujeres que no habían formado parte del espectro movilizado por el antifranquismo, pero si se sentían apeladas por estas reivindicaciones.

Estas reivindicaciones fueron recogidas por el Partido Comunista de España (P.C.E.) y fueron plasmadas en los «Pactos de la Moncloa»:

«V. Código Penal

Con carácter urgente se abordarán las siguientes reformas:

A) Relacionadas especialmente con la mujer

- 1.º- Despenalización del adulterio y el amancebamiento (artículos 449 a 452 y último párrafo del artículo 443, con modificación de concordantes en el Código Civil).
- 2.º- Regulación de la expedición de anticonceptivos, límites de publicidad y consiguiente despenalización.

³¹⁰⁸ «Conclusiones aperturistas sobre el matrimonio», *La Vanguardia Española*, 13 de febrero de 1977, p. 33.

³¹⁰⁹ «Lucha de los movimientos feministas por la despenalización del adulterio. María Ángeles Muñoz sigue sin entregar su hija al juez», *La Vanguardia Española*, 16 de noviembre de 1976, p. 35.

3.º- Modificación de las edades de la mujer tomadas en consideración para la tipificación del rapto (artículos 440 y siguientes) y del estupro (artículos 434 y siguientes)»³¹¹⁰.

A partir de los Pactos de la Moncloa, comenzó en el Congreso de los Diputados la confección de un nuevo entramado legislativo. El Partido Comunista aprovechó esta coyuntura para elevar a la Cámara las reivindicaciones feministas, en forma de una «proposición de Ley sobre Amnistía referida a los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos», en julio de 1977³¹¹¹, explicitando la necesidad de extender la amnistía a los delitos que afectaban a la mujer, con la finalidad de construir la plena igualdad jurídica entre hombres y mujeres³¹¹². Finalmente, el 12 de enero de 1978, se presentará en el Congreso de los Diputados la propuesta de ley para una amnistía, que indultaría los delitos relacionados con la mujer, siendo ésta la continuación de un proceso democrático y social que había abierto la Ley de Amnistía de 1977. En la presentación de la propuesta se incluyeron los delitos que se encontraban vigentes en el Código Penal y Código Civil, y que afectaban únicamente a las mujeres, convirtiéndolas en sujetos discriminados por razón de sexo. Asimismo, se presentó dicha propuesta de ley, como una ruptura necesaria con el pasado y una nueva oportunidad para el avance de la mujer hacia una sociedad libre. Finalmente, la propuesta fue rechazada por 156 votos en contra y 119 a favor, el Gobierno y UCD argumentaron que:

«Por supuesto, el Gobierno y UCD tienen incluido en su programa una serie de leyes contra aquellas otras en las que existe una efectiva discriminación en el tratamiento jurídico de la mujer [...] Lo que el Gobierno no entiende con tanta claridad es cómo fundándose en un principio de discriminación se defiende una amnistía respecto de unos determinados delitos que se han calificado como delitos de la mujer, tratando de superar la discriminación con una nueva discriminación en el ejercicio del derecho de gracia; una nueva discriminación, porque también el hombre está discriminado en el Código Penal en el sentido de que existen figuras delictivas que, por su propia naturaleza, sólo por el hombre pueden ser cometidos. [...]

El adulterio es, en todo caso, cosa de dos y las sanciones se aplican al hombre y a la mujer, cuando existe una diferencia de tratamiento entre el hombre, que cualifica el delito de amancebamiento, y la mujer casada, cuando se califica en función de su condición el delito de adulterio en nuestro Código Penal.

Los delitos de difusión y propaganda de anticonceptivos no son por su naturaleza ni del hombre ni de la mujer, porque no es el uso de anticonceptivos lo que está penado en nuestro Código, sino que es la difusión, la propaganda, la fabricación de anticonceptivos, la actividad que, por su naturaleza, puede ser, y de hecho es, desempeñada por hombres y eventualmente por mujeres, y unos y otras incurrir en responsabilidad.

El tema de la penalización del aborto es más complicado, aun cuando es evidente que nuestro Código Penal descarga con mayor dureza su eficacia sancionadora respecto a sujetos activos en

³¹¹⁰ «Los Pactos de la Moncloa. Texto Completo del Acuerdo Económico y del Acuerdo Político. Madrid, 8-27 octubre 1977», Colección Informe, Servicio Central de Publicaciones, Secretaría General Técnica, Presidencia del Gobierno, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, 1977.

³¹¹¹ «A la mesa interina del Congreso de los Diputados, Propuesta de Ley de Amnistía, referida a los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos», 14 de julio de 1977, Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

³¹¹² «Proposición de Ley de Amnistía referida a los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos», 14 de julio de 1977, Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

actuaciones abortivas, que tampoco son, por su propia naturaleza, mujeres, sino que pueden ser personas pertenecientes a uno u otro sexo»³¹¹³.

La Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, aprobó, días después, el 18 de enero de 1978, un proyecto de ley que despenalizaba el delito de adulterio y amancebamiento, modificando sustancialmente el Código Penal³¹¹⁴, y no será hasta octubre de ese mismo año, cuando se aprobará la despenalización de la venta, divulgación, uso y consumo de métodos anticonceptivos. El aborto quedó penalizado hasta 1985, cuando se implantó en España una ley de supuestos, que no incluía la totalidad de las reivindicaciones feministas acerca del derecho al aborto.

El rechazo a la ley de amnistía para la mujer, abrió un nuevo ciclo de movilizaciones, que se extenderá a lo largo de los años ochenta, protagonizadas por las luchas de las mujeres y las reivindicaciones a favor del derecho al aborto, y el dominio de los cuerpos y sexualidades femeninas.

Conclusiones

La resolución en el Congreso de los Diputados de la campaña llevada a cabo por el movimiento feminista sobre la amnistía para la mujer, y las posteriores movilizaciones, nos demuestran que las feministas no solamente están pidiendo la amnistía para las mujeres condenadas, sino que están abriendo la puerta a un debate social y político sobre los cuerpos y la sexualidad femenina. Al hilo de este proceso político y legal, también en las calles se está dando un proceso de reapropiación de los cuerpos, bajo la consigna de que históricamente el cuerpo de la mujer ha sido un campo de batalla, el movimiento feminista populariza estrategias, según las cuales, las mujeres puedan hacerse con el dominio de su cuerpo, mediante el uso de anticonceptivos y el control de la natalidad y sexualidad, y así, poder construir un proyecto de vida propio y autónomo, desligado de los ciclos reproductivos. De este modo, se rompe con el fundamento franquista de que el Estado debía controlar los cuerpos femeninos y, por tanto, la reproducción femenina, entendiendo que la única función de la mujer para con la sociedad era asegurarse el ejercicio de la maternidad. Se rompe con el histórico binomio mujer-madre, según el cual, la mujer cargaba con las tareas reproductivas, basadas en la reproducción de la fuerza de trabajo, de menores y adultos, que la relegaban al espacio doméstico y familiar.

Estas ideas serán las que se mantengan a lo largo del periodo transicional y los años ochenta, y se convertirán en el vector de las movilizaciones por el aborto y por el derecho a anticonceptivos públicos. Carol Hanish popularizó en los años sesenta la famosa reivindicación de «lo personal es político», que fue recogida por los movimientos feministas, y materializada a través de distintas estrategias. Esta consigna fue la que guió la campaña de amnistía para la mujer, asumiendo que una serie de delitos que eran considerados como sociales, y pertenecientes al ámbito privado y doméstico, eran en realidad, por su propia naturaleza y por el sujeto al que afectaban, las mujeres, políticos y, por tanto, debían sacarse a la esfera pública. Mediante este ejercicio de politización de

³¹¹³ «Intervención del señor Ministro de Justicia, Lavilla Alsina», Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, de 12 de enero de 1978, número 2, p. 73.

³¹¹⁴ «Comisión de Justicia», Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 18 de enero de 1978.

delitos que afectaban directamente a la sexualidad femenina, las feministas estaban abriendo la puerta a las reivindicaciones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos, que marcarán la década de los ochenta.